

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADÁIRA****ANUNCIO****Creación del registro de instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2026 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“8º URBANISMO/EXPTE. 1484/2026. CREACIÓN DEL REGISTRO DE INSTALACIONES DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS.- Examinado el expediente que se tramita sobre creación del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, y resultando:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2.j atribuye al Municipio competencias en materia de protección de la salubridad pública.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), refuerza en el artículo 9.13 la competencia municipal sobre promoción, defensa y protección de la salud pública.

Por su parte, el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (en adelante Decreto 287/2002), establece en los artículos 3 y 4 la obligación de los titulares de notificar dichas instalaciones a los Ayuntamientos y la obligación de éstos de elaborar un Registro.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica se ha emitido informe de fecha 3 de julio de 2026 cuyos FUNDAMENTOS DE DERECHO son los siguientes:

[PRIMERO.- Instalaciones sujetas a registro y obligación de notificar.

El artículo 3.1 del Decreto 287/2002 dispone que “en el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento del municipio donde estén ubicadas estas instalaciones el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo impreso que se recoge en el Anexo del presente Decreto.”

Estas instalaciones son objeto de registro como se indica en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Obligatoriedad de constitución del Registro de Instalaciones de Torres

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El Fdo. Firmado: 19/09/2026
Fecha Firma: 19/09/2026
HASH: 3a520b5aa4f08a7046e27960d690

Cod. Validación: 6DD3A7W4RWMLCNEXX7FEYM2QC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



**de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.**

El artículo 4 del Decreto 287/2002 otorga la competencia directa al Ayuntamiento para gestionar esta información, estableciendo que "los Ayuntamientos, con la información recibida de los titulares, elaborarán un Registro de las instalaciones señaladas en el artículo 3 de este Decreto que se encuentren ubicadas en su término municipal, en el que constarán los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del presente Decreto."

Por tanto, este Ayuntamiento está obligado a constituir un Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.

TERCERO.- Régimen jurídico del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.

El Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos es de carácter administrativo, por cuanto está gestionado por la Administración Local, correspondiéndole su creación, custodia y gestión.

Conforme al artículo 3.2 del referido Decreto, la obligatoriedad de inscripción se extiende también a cualquier modificación, ampliación o cese de la actividad de la instalación.

Los datos del Registro de Instalaciones son públicos para su consulta. No obstante, dado que su finalidad primordial es la prevención de riesgos epidemiológicos y la vigilancia sanitaria, el acceso de terceros a los datos contenidos en el mismo estará sujeto a las excepciones que se regulan en el artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo garantizarse en todo caso la protección de los datos de carácter personal de los titulares y el secreto comercial o industrial, mediante la disociación de datos cuando sea necesario. Asimismo, los datos mencionados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de Diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto mencionado dispone que "el Registro de Instalaciones, debidamente actualizado, estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente", por lo que se dará traslado a la Administración autonómica del acuerdo de creación.

CUARTO.- Estructura del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos y procedimiento de inscripción.

Aunque el artículo 3.1 menciona "características técnicas" de forma genérica, el modelo de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

impreso contenido en el Anexo del Decreto 287/2002 al que remite dicho artículo, es el que desglosa el contenido que debe integrar el Registro Municipal mencionado en el artículo 4.1 del referido Decreto.

El Registro se estructurará mediante fichas individuales por cada instalación y año natural, que contendrán la siguiente información:

- n.º de registro de entrada / expediente
- Datos del titular de la instalación y de la empresa de mantenimiento.
- Localización exacta (dirección y coordenadas geográficas).
- Características técnicas: Marca, modelo, número de serie, potencia térmica y caudal de agua.
- Fecha de puesta en marcha, modificaciones o cese.

La inscripción se llevará a cabo conforme a la información contenida en el Anexo debidamente cumplimentado del Decreto 287/2002 o normativa que lo sustituya.

QUINTO.- Competencia para la creación del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.

El órgano competente para la creación del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en conjunción con la resolución de Alcaldía nº 44/2024, de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaira en el régimen de organización de los municipios de gran población, en concreto, la delegación correspondiente a "todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, y dentro de sus competencias, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su transcendencia o interés" (punto 17)].

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía n.º 44/204, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Crear el Registro Municipal de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos de Alcalá de Guadaira, con efectos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- El Registro dependerá de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica, correspondiendo a ésta la adopción de las medidas de todo tipo que garanticen el adecuado funcionamiento del Registro y el acceso al mismo de los ciudadanos. A tal efecto, serán de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

aplicación las determinaciones de la legislación reguladora del procedimiento administrativo común sobre su acceso, así como de la normativa en materia de protección de datos.

La expedición de certificaciones y copias auténticas del contenido del Registro se regirá por lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y de régimen local.

Tercero.- El Registro se organizará en régimen y formato electrónico conforme a los siguientes criterios: El Registro se estructurará mediante fichas individuales por cada instalación y año natural, que contendrán la siguiente información:

- n.º de registro de entrada / expediente
- Datos del titular de la instalación y de la empresa de mantenimiento.
- Localización exacta (dirección y coordenadas geográficas).
- Características técnicas: Marca, modelo, número de serie, potencia térmica y caudal de agua.
- Fecha de puesta en marcha, modificaciones o cese.

Cuarto.- Al objeto de dar publicidad de su creación, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal web municipal y en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud, a los efectos establecidos en el artículo 4.2 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía."

Documento firmado electrónicamente

El Secretario

José Antonio Bonilla Ruiz

Cod. Validación: 6DD3A7W4RWMLCNBXX7FEYM2QC
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

